

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

**SELECCIÓN BASADA EN LA CALIDAD Y EL COSTO SBCC
BID-I-028-2021**

Contrato de Préstamo BID: 3104/OC-CO

*Programa Apoyo al Desarrollo Sostenible del Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina.*

Organismo Ejecutor: **Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD**

Ente administrador de recursos: **FINDETER**

Objeto de la Selección: *Interventoría técnica, jurídica, administrativa, financiera, contable, ambiental y social a la ejecución de las obras de Mejoramiento Integral de Barrios Isla de San Andrés Etapa II.*

Si bien dentro del documento de Solicitud de manifestación de interés no se estableció un plazo para presentar solicitud de aclaraciones, por no estar previsto dentro de las etapas según las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, se recibieron solicitudes de observaciones a las cuales se dio respuesta el 14 de abril de 2021, posteriormente, se recibieron otras solicitudes extemporáneas, a las cuales se dio respuesta el 15, 20 y 21 de abril de 2021. Ahora bien, se recibió nueva observación, a la cual se da respuesta por medio del presente documento.

1. SOLIUN SAS, correo electrónico enviado a través del correo licitaciones@soliunsas.com, el jueves 22 de abril de 2021, a las 8:40 a.m.

Aclaración No. 1.

Solicitamos a la entidad permitir la acreditación de la experiencia mínima del proponente, en CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y/O SENDEROS PEATONALES, ya que la cartilla de definiciones del Instituto de Desarrollo Urbano, indica: "Son espacios peatonales destinados a la libre movilización de los ciudadanos. En su diseño, los andenes deben ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes y tratados con materiales duros y antideslizantes, garantizando el desplazamiento de personas con alguna limitación, respetando los lineamientos de la Cartilla de Andenes del Departamento Administrativo de Planeación Distrital. Para manejar este tipo de obras y establecer unas metas claras al respecto, se creó en 1998 el proyecto "Andenes, Separadores y Sardineles".

Lo anterior teniendo en cuenta que en contratos que no son exclusivos de esta actividad, se incluye esta definición como andenes y/o senderos peatonales y se cuenta con la experiencia e idoneidad

requerida para realizar las actividades acordes a la naturaleza del contrato, y para no limitar la participación en el proceso y garantizar la pluralidad de oferentes.

Respuesta:

Se dilucida al observante que, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 798 de 2010, por medio del cual se reglamenta parcialmente la ley 1083 de 2006, se establecen algunas normas sobre planeación urbana sostenible y se dictan otras disposiciones, entre las cuales encontramos la definición y alcance de andén, así:

“Artículo 3º. Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

1. Acera o Andén. Franja longitudinal de la vía urbana, destinada exclusivamente a la circulación de peatones, ubicada a los costados de esta”.

Así mismo, en el diccionario disponible en la página <https://www.idu.gov.co/page/transparencia/informacion-de-interes/glosario> del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, cuyo objetivo es “Consolidación de todos los términos y definiciones de carácter técnico o de gestión, incluidos en los distintos documentos publicados como parte del Sistema Integrado de Gestión IDU”, se encuentra la siguiente definición:

Andén o Acera: Franjas de espacio público construido, paralelas a las calzadas vehiculares de las vías públicas, destinadas al tránsito de peatones y personas con movilidad reducida.

Por último, el Glosario de Manual de Señalización Vial del INVIAS, el cual se encuentra disponible en la página: <https://www.invias.gov.co/index.php/informacion-institucional/42-servicios-de-informacion-al-ciudadano/glosario>, establece:

“Acera o andén. Parte de la vía dedicada al tránsito de peatones”.

A partir de lo anterior, una experiencia relacionada con senderos peatonales no corresponde con la definición de andén y la ejecución del objeto del presente proceso que es exclusivamente andenes, por ello no se acoge la observación presentada.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de abril de 2021.

FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER.